



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANO**

RESOLUCION Nro. 36 DE 2024
(Febrero seis de dos mil veinticuatro)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA
ACCIÓN ADMINISTRATIVA**

Radicado: 2-14484-20
Asunto: Artículo 135, numeral 4, Ley 1801 de 2016:
Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir
en terrenos aptos para estas actuaciones, sin
licencia o cuando esta hubiere caducado.
Presunto Infractor: ELIDA MARÍA CASTRILLÓN CASTAÑEDA
Identificación: 43497265
Dirección: Carrera 30 111-14, 3 piso

La **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA URBANO DE MEDELLIN**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Municipal 1923 de 2001, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo),

CONSIDERANDO:

1. Que en revisión de procesos inactivos de esta Inspección dentro del proceso radicado 2-14484-20, se constató que, en el asunto en referencia, el inicio de la actuación obedeció a oficio 201920107266 de fecha noviembre 18 de 2019, emanado de la Subsecretaría de Control Urbanístico, en relación con el inmueble ubicado en la carrera 30 111-14, 3 piso, de propiedad de **ELIDA MARÍA CASTRILLÓN CASTAÑEDA**, donde dan cuenta de visita al mismo y se evidenció proceso constructivo en tercer piso, con muros levantados sin contar con licencia de construcción.
2. Con ocasión de lo anterior, se realizó auto por medio del cual se inicia una acción policiva el día dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), adicionalmente en el mismo se dispuso citar para realizar audiencia pública conforme al artículo 223 de Ley 1801 de 2016, de la misma manera, se decretó oficiar a la Secretaria de Gestión y Control Territorial.
3. Mediante oficio 202020033721, de fecha junio 04 de 2020, dirigido a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, como entidad competente para determinar si se está o no frente a un comportamiento contrario a la integridad urbanística y si es el caso en que consiste.



BO-CER147850

Unidad Inspecciones de Policía
Inspección 1 de Policía
Carrera 32 102ª-45, Teléfono 3855555, Ext. 1174



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDO: Una vez surtida la notificación de esta decisión, previa desanotación, procédase a su archivo definitivo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA JARAMILLO MAZO
Inspectora


FABER SÁNCHEZ CALDERÓN
Secretario



SC-CER14750

Unidad Inspecciones de Policía
Inspección 1 de Policía
Carrera 32 102ª-45, Teléfono 3855555, Ext. 1174



Alcaldía de Medellín